



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 124/2000, DE 11 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

En relación con la propuesta arriba referenciada, esta Secretaría General, al amparo del apartado 3.1.1.f) de las vigentes Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. El Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha es un registro de carácter administrativo, en el que pueden inscribirse las uniones que formen una pareja no casada y que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La regulación de dicho registro se contiene en el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y en la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se desarrolla dicho decreto.

El presente proyecto de modificación del Decreto 124/2000, de 11 de julio, tiene como principal objetivo suprimir de su regulación el requisito de que sea necesario para las personas extranjeras poseer una autorización de residencia en España para los trámites de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha, ya que, al tratarse de una institución muy similar al matrimonio, no existe justificación de orden legal que permita explicar que los requisitos que se les imponga para inscribirse en un registro de carácter administrativo sean más restrictivos o exigentes que los que tienen que reunir para contraer matrimonio, dado que en los expedientes matrimoniales no se exige dicha prueba de residencia.

Además, mediante este decreto se posibilita el cumplimiento de los trámites registrales por parte de aquellas personas que estén padeciendo una enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario, se encuentren ingresadas en un establecimiento penitenciario o sean víctimas de violencia de género, que no tendrán que comparecer personalmente ante el personal funcionario del Registro de parejas de hecho o de alguna de las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para efectuar su manifestación de inscribirse o darse de baja del Registro.

SEGUNDO: El proyecto de Decreto se fundamenta en el título competencial previsto en el artículo 31.1.1º del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, el cual atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de *“organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”*.



TERCERO. La iniciativa para la elaboración de la norma corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas, por el artículo 5.2.l) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en materia de ordenación y gestión del Registro de Parejas de Hecho.

CUARTO. En relación a los trámites efectuados, consta en el expediente:

- Memoria justificativa de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, de 8 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha que requiere la elevación de una memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

- Autorización del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de 9 de marzo de 2022, de iniciativa de la elaboración de la norma, de conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- Informe del Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa, de 5 de mayo de 2022, de valoración de las alegaciones recibidas durante el trámite de información pública.

- Informe de la responsable de la unidad de género de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 19 de mayo de 2022, por exigencia del artículo 6.3 de Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, que establece que todas las disposiciones de carácter general que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

- Informe de la Coordinadora de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 19 de mayo de 2022, sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas.

- Informe de la Inspección General de Servicios, de 24 de mayo de 2022, sobre normalización y racionalización de procedimientos administrativos.

- Informe del Gabinete Jurídico, de 7 de octubre de 2022, emitido por exigencia del artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que establece que corresponde al Gabinete Jurídico emitir dictamen en derecho, con carácter preceptivo, en "*los proyectos de disposiciones reglamentarias de carácter general*". Consta informe de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, de 27 de octubre de 2022, en el que se analizan las observaciones del informe que se aceptan e incorporan al texto.



Castilla-La Mancha

QUINTO. Teniendo en cuenta lo que antecede, esta Secretaria General emite **INFORME FAVORABLE** sobre la elevación a la consideración del Consejo de Gobierno de la propuesta de acuerdo, conforme al apartado 3.1.1. de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno aprobadas el 25 de julio de 2017.

En Toledo, a 2 de noviembre de 2022

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Fdo.: Macarena Saiz Ramos